



BIBLIOTEC  
G  
Sala: \_\_\_\_\_  
Estante: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_\_

101  
100-15

2 400 40

Galja

MADE





# CARTA PASTORAL

QUE

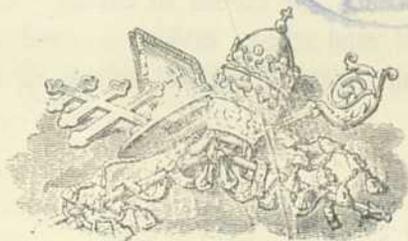
el Excmo. é Umo. Sr. Arzobispo

DE GRANADA

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS CON MOTIVO

DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO

DE 1875.



GRANADA.

Imp. y librería de D. Jerónimo Alonso, calle del Colegio Catalino, n.º 4.º

*Benito Polo* - 22 AGOS. 93

BIBLIOTECA HOSPITAL SAL  
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

060 (15)



# CARTA PASTORAL

QUE

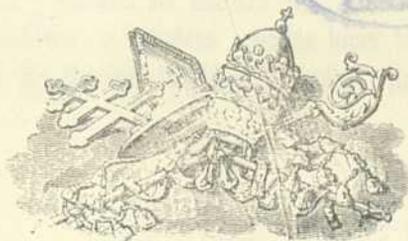
el Excmo. é Umo. Sr. Arzobispo

DE GRANADA

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS CON MOTIVO

DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO

DE 1875.



**GRANADA.**

Imp. y librería de D. Jerónimo Alonso, calle del Colegio Catalino, n.º 4.º

*Benito Polo* - 22 AGOS. 93





## **NOS EL DR. D. BIENVENIDO MONZON MARTIN Y PUENTE,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE GRANADA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD  
ASISTENTE AL SACRO SOLIO PONTIFICIO, CABALLERO GRAN CRUZ  
DE LA INSIGNE Y REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓ-  
LICA, MISIONERO APOSTÓLICO, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA CATÓ-  
LICA DE ROMA, PREDICADOR DE S. M. Y DE SU CONSEJO ETC. ETC.

Al venerable Dean y Cabildo de nuestra Sta. Iglesia Metropolitana,  
á nuestro respetable Clero, á nuestras amadas hijas las Religiosas y  
á todo el pueblo fiel de nuestro Arzobispado, salud, paz y bendicion  
en N. S. J. C.

*Sacerdotes tollant septem buccinas, quarum  
usus est in Jubileo.—Josue c. 6. v. 4.*

Tomen los sacerdotes siete trompetas de  
las que se usan en el Jubileo.

Así como los antiguos sacerdotes segun el órden de Aaron  
anunciaban al pueblo de Israel el gran Jubileo del año quin-  
cuagésimo instituido por Moisés con el sonido misterioso  
de las trompetas sagradas que tocaban por sí mismos desde  
las almenas y adarves del templo de Jerusalem, así hoy el

gran Sacerdote segun el órden de Melquisedéch, el Pontífice supremo de la Iglesia verdadera de Jesucristo, el inmortal Pio IX, desde su sacerdotal y real alcázar del Vaticano, y desde la sublime altura de su Cátedra Apostólica ha hecho resonar la mística trompeta de su autorizada palabra, anunciando *Urbi et Orbi* á su querida ciudad de Roma y á todo el orbe católico para el presente año de gracia de 1875, el gran Jubileo, el Jubileo máximo llamado del *Año Santo*, en los términos que sin duda habreis visto en su Carta Encíclica de 24 de Diciembre de 1874, publicada en el número anterior de nuestro Boletín eclesiástico: y esta voz augusta de Pio IX, salida de sobre la tumba del Apóstol S. Pedro, y repetida fielmente por muchos centenares de Obispos y millares de Sacerdotes, como trompetas y centinelas de la casa de Dios, resuena á la vez conmovedora y potente en ambos hemisferios, lo mismo en las grandes ciudades y villas populosas, que en las pequeñas aldeas y rústicas chozas de los campos, dejándose sentir hasta los últimos confines de la tierra, y haciendo vibrar en todos los oídos y en todos los corazones sublimes y tiernos acentos de perdón y de indulgencia, de gracia y de misericordia.

En la antigua sinagoga el año del jubileo, segun leemos en el sagrado libro del Levítico, cap. 25, era un año santo, solemne y de mucha alegría y regocijo para todos los israelitas; año de propiciacion y remision, año de libertad y de restauracion para el pueblo de Dios, pues en él volvía cada uno á las suertes y antiguas posesiones de su tribu, familia y parentela; los campos enajenados desde el último jubileo volvían á sus primitivos dueños; los que se habian vendido y entregado por esclavos recobraban su perdida libertad, y las deudas quedaban perdonadas y extinguidas. Mas el jubileo de la nueva ley y de la Iglesia católica es tanto mejor y mas excelente que el de la sinagoga, cuanto la realidad y la verdad exceden á las sombras y figuras, y cuanto los bienes espirituales y eternos sobrepujan á los temporales y terrenos: pues escrito nos ha dejado S. Pablo en su carta á los colosenses, que los bienes de la sinagoga eran sombra de los bienes futuros de la Iglesia, *umbra futurorum bonorum*; y en su primera carta á los corintios nos enseña que todas las cosas de los israelitas eran tipo y figura de las nuestras: *omnia in figura contingebant illis*.

Y así sucede en efecto, A. H. N. aun con el mismo jubileo judaico, el cual adquiere en la nueva Ley su mas alta realidad, perfeccion y complemento. En el jubileo de la Iglesia católica, como decia del publicado en su tiempo la Santidad de Leon XII en su Bula *Quod hoc ineunte*, de 24 de Mayo de 1824

«son restablecidas de un modo mas sagrado, en mayor cúmulo de bienes espirituales aquellas cosas que la ley antigua, mensajera de lo que habia de suceder en la ley nueva, habia establecido en el pueblo judáico para cada año quincuagésimo. Porque si en aquel año saludable se recobraban los predios vendidos y cuantos bienes se habian enajenado, ahora por la infinita liberalidad de Dios, recobramos las virtudes, los dones y méritos de que nos despojamos pecando. Si entonces cesaban y caducaban los derechos de la esclavitud corporal, ahora, sacudido el yugo cruelísimo de la dominación diabólica, somos restituidos á la nobilísima libertad de hijos de Dios, que nos ganó Jesucristo. Si entonces, por último, segun lo prescrito en la ley, se condonaban á los deudores los créditos pecuniarios y quedaban libres de toda obligación de pagar, ahora somos absueltos de una deuda mucho mas grave cual es la de nuestros pecados, y quedamos exentos y libres, por la divina misericordia, de las penas merecidas por ellos.» Todo esto y mucho mas podemos conseguir en el jubileo católico, al que llama nuestro Santísimo Padre en su citada Encyclica «año de saludable expiacion, de redención y de gracia, de remisión y de indulgencia para todo el pueblo cristiano, en el cual por la virtud de Cristo Señor nuestro se confieren abundantísimamente de una manera espiritual aquellos bienes que la ley antigua, figura y sombra de lo futuro, conferia al pueblo judáico en cada año quincuagésimo»

El jubileo no es otra cosa, A. H. N., que un indulto Pontificio, por el que se concede á los fieles cristianos que practican debidamente las obras piadosas que se les señalan, una indulgencia plenísima con privilegios y facultades extraordinarias acerca de la absolucion de pecados y censuras reservadas y conmutacion de votos. Hay jubileo *ordinario* y *extraordinario*. El jubileo ordinario, que tambien se llama *romano*, es el que tiene período fijo para su celebracion y dura un año entero, que por eso se conoce tambien con el nombre de *Jubileo del Año santo*. El jubileo extraordinario es el que suelen conceder los Romanos Pontífices fuera del año santo, ó bien á todo el orbe católico al principio de su pontificado, y por necesidades extraordinarias de la Iglesia, ó bien á algunos reinos, ciudades é iglesias determinadas por motivos y circunstancias especiales. Tambien suelen los Autores añadir á estos jubileos el llamado *Compostelano*, que es el que se celebra en Santiago de Galicia todos los años en los que cae en Domingo la fiesta de aquel santo Apóstol, como sucede en



el presente. Este jubileo compostelano, famoso en los fastos de nuestra Iglesia hispana, fué concedido por el Papa Alejandro III y confirmado por otros muchos Romanos Pontífices.

No os hablaremos hoy, A. H. N., de los jubileos extraordinarios, ni del compostelano: os hablaremos tan solo del jubileo ordinario romano llamado del *Año santo*; el primero y mas célebre de toda la cristiandad, cuya historia creemos oportuno presentaros aquí resumida en pocas palabras.—Aunque no faltan escritores que pretenden hallar el origen de este jubileo en los mas remotos siglos y aun en los mismos tiempos apostólicos, es lo cierto, sin embargo, que quien empezó á regularizarlo, á rodearlo de mas solemnes ritos y darle mayor esplendor y celebridad fué la Santidad de Bonifacio VIII por medio de su famosa Constitucion *Antiquorum*; en la cual no solo confirmó las antiguas indulgencias concedidas á los que visitaban la Iglesia de S. Pedro de Roma, sino que además promulgó una indulgencia plenísima para todos los fieles que durante el año 1300, y despues para siempre cada año centésimo visitasen con las disposiciones que allí expresa las Iglesias de S. Pedro y de S. Pablo. El Papa Clemente VI en su Constitucion *Unigenitus* determinó que el jubileo que segun Bonifacio VIII debia celebrarse cada cien años, se celebrase en adelante cada cincuenta, como lo hizo en efecto en el año 1350, añadiendo la visita de la Basílica Lateranense á las de S. Pedro y S. Pablo; cuya reduccion confirmó la Santidad de Gregorio XI, añadiendo la visita de la Basílica Liberiana ó de Sta. María la Mayor á las tres anteriores; y desde este tiempo han sido siempre cuatro las Iglesias que deben visitarse para ganar el jubileo del *Año santo*. Posteriormente la Santidad de Urbano VI, creyendo demasiado largo el período de cincuenta años para la celebracion del grande jubileo, determinó que se celebrase cada treinta y tres años, y así se verificó hasta el pontificado de Paulo II; el cual en el año 1470 por su Constitucion *Ineffabilis providentia* determinó que en lo sucesivo se celebrase el Jubileo del *Año santo*, cada veinticinco años, y así ha continuado hasta nuestros dias, sin variacion alguna. Y aunque al principio estaba limitada la gracia de este jubileo á los fieles que acudian á Roma y visitaban personalmente las cuatro Basílicas mayores arriba mencionadas, varios Sumos Pontífices la fueron estendiendo con mas ó menos latitud á otras Iglesias, fuera de Roma cuyos Prelados lo solicitaban, hasta que por fin otros, como Sixto V, Benedicto XIV y Leon XII expidieron Letras y Bulas especiales extendiendo el jubileo del *Año San-*

to á toda la Iglesia, como lo ha hecho ahora nuestro Santísimo Padre Pio IX por medio de la Encíclica antes citada.

En este notable documento pontificio debemos considerar ante todo, A. H. N., los gravísimos motivos que han impulsado al Santo Padre á publicar en 1875 el jubileo plenísimo que no pudo anunciar en 1850, que tambien era año santo, por las tristísimas circunstancias de aquel tiempo, á pesar de haberse estas agravado extraordinariamente, hasta el punto de que apenas hay reino ni rincon alguno de la tierra donde no esté viendo el anciano Pontífice mas ó menos perseguida y encadenada á la Iglesia de Cristo; á pesar de verse El mismo despojado sacrilegamente de sus Estados pontificios, cautivo en su propia ciudad de Roma y privado de la libertad é independencia necesaria para regir la Iglesia universal. Escuchad estos motivos, y juzgad. «Reflexionando atentamente, «dice Pio IX, sobre tantos males como afligen á la Iglesia; sobre tantos esfuerzos de sus enemigos encarnizados para extirpar de los corazones la fe cristiana, corromper la sana doctrina y difundir el veneno de la impiedad; sobre tantos escándalos como se ofrecen por todas partes á los fieles de Cristo; sobre la corrupcion de costumbres tan espantosamente difundida, y sobre la torpe conculcacion de todo derecho divino y humano tan general como fecunda en ruinas y desastres, que «tiende de suyo á borrar del ánimo de los hombres las ideas y «sentimientos de lo justo y de lo recto: considerando que en «tan grande cúmulo de males debe ser mayor tambien la «solicitud de nuestro apostolico ministerio, para que la fe, la piedad y la religion se afirmen y robustezcan, el espíritu de oracion se fomente y crezca por do quiera, los pecadores se muevan al arrepentimiento de corazon y á la enmienda de las «costumbres, y para que los pecados que han provocado la ira «de Dios se rediman y compensen con santas obras, á todo lo «cual se encamina principalmente la celebracion de este grande jubileo; hemos juzgado que en la ocasion presente no «debamos privar á los pueblos cristianos de tan saludable beneficio, en la forma que permite la condicion de los tiempos, «para que, confortado por este medio su espíritu, marchen «cada dia con mas fervor por los caminos de la justicia, y expiados de sus culpas, consigan mas fácil y abundantemente «el perdon y la misericordia divina.»

Expuestos brevemente los poderosos motivos que han impulsado al Santo Padre á no omitir en el presente año como en el de 1850, la celebracion del santo jubileo, y los altos y piadosos fines que se propone realizar en la familia cristiana

por medio de esta gran solemnidad, pasa á anunciarla al mundo con estas gravísimas palabras que todos debemos escuchar puestos de hinojos á sus piés, y besando la tierra que ellos pisan, en señal de veneracion y gratitud, porque son palabras de un santo y respetable Anciano de ochenta y dos años de edad y veinte y nueve de Sumo Pontificado; porque son palabras del legitimo sucesor de S. Pedro y verdadero Vicario de Jesucristo en la tierra, y porque son palabras de perdon y de indulgencia, de misericordia y de verdad: «Escuche, dice, «toda la Iglesia militante de Cristo nuestras palabras, por las «cuales para exaltacion de esta misma Iglesia, para la santificacion del pueblo cristiano, y para la mayor gloria de Dios, «decretamos, anunciamos y promulgamos este universal y «máximo Jubileo, que ha de durar por todo el presente año de «1875..... Confiados por lo tanto, en la misericordia de Dios y «en la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles S. Pedro y «S. Pablo, y en virtud de la potestad suprema de atar y desatar que el Señor nos ha concedido, aunque indignos; á todos «y cada uno de los fieles cristianos, ora residan en nuestra «ciudad ó vengan á ella, ora se hallen fuera de Roma en cualquier parte del mundo, que, permaneciendo en la gracia y «obediencia de esta Santa Sede, y hallándose verdaderamente «arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren devotamente, los primeros las basílicas de S. Pedro y S. Pablo, de S. Juan «de Letran y de Santa María la Mayor, á lo menos una vez al «dia por espacio de quince continuos ó interpolados dias naturales ó eclesiásticos, esto es, computados desde las primeras «visperas hasta el fin del crepúsculo vespertino del dia siguiente; y los que esten fuera de Roma visiten del mismo «modo su Iglesia Catedral ó Mayor y otras tres iglesias mas «de la misma ciudad ó de sus arrabales que los Ordinarios locales, sus Vicarios, ú otros por sus mandatos designaren, y «en estas visitas elevaren á Dios piadosas oraciones por la «prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Sta. «Sede, por la extirpacion de las herejías, por la conversion de «todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano, y segun nuestra mente, les otorgamos y concedemos «misericordiosamente en el Señor, el que puedan conseguir «por una sola vez durante el dicho año, la plenísima indulgencia, remision y perdon de todos sus pecados, propia del año del Jubileo, facultándoles además, para que puedan aplicar «esta indulgencia por modo de sufragio á las almas que salieron de esta vida unidas á Dios en caridad.»

Acabais de oir, A. H. N., la voz de virtud y de magni-

ficencia de nuestro gran Pontífice Pio IX anunciando el Jubileo del *Año Santo*: ahora debeis escuchar tambien para ganarlo la humilde voz del que, aunque indigno, es vuestro inmediato y legítimo Prelado: pues que el Santo Padre quiere que sean valederas y eficaces sus mencionadas Letras Apostólicas y surtan todos sus efectos donde quiera que fueren publicadas y ejecutadas por los Ordinarios locales, *ubicumque per locorum Ordinarios publicatæ et executioni demandatæ fuerint*. En ellas Nos faculta ámpliamente Su Santidad para que señalemos las Iglesias que han de visitarse y para otras muchas cosas referentes al Santo Jubileo; y Nos encarga que al anunciar á los pueblos este grandísimo beneficio les dirijamos las instrucciones y advertencias que juzguemos oportunas para que sepan y puedan aprovecharse de él á mayor gloria de Dios y santificación de sus almas. Por lo tanto, aceptando reverentes y cumpliendo gustosos los anteriores encargos de Su Santidad; despues de haber publicado oficialmente en nuestro Boletín eclesiástico su enunciada Enciclica ó Letras Apostólicas; usando de las facultades que se Nos conceden en las mismas, y teniendo presente cuanto en ellas establece y ordena Nuestro Santísimo Padre, asi como tambien las declaraciones que de su órden y mandato hizo la Sagrada Penitenciaría en su decreto de 25 de Enero último que Nos fué remitido desde Roma y otras posteriores á dicho decreto, venimos en anunciar, publicar y declarar iniciado en esta nuestra ciudad y Arzobispado de Granada el universal y máximo Jubileo del Año Santo, que desde la fecha de esta nuestra Carta Pastoral hasta el día 31 de Diciembre inclusive del presente año de 1875 podrán ganar una sola vez todos los fieles de ambos sexos, observando las instrucciones y reglas siguientes:

1.<sup>ª</sup>—Todos los fieles cristianos estantes y habitantes en esta ciudad y Arzobispado de Granada, que permanezcan en gracia y comunión con la Santa Sede, podrán ganar por una vez desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre del presente año la indulgencia plenísima del Jubileo del *Año Santo*, y disfrutar por otra sola vez de las gracias y privilegios que con la misma se conceden, con tal que cumplan exacta y devotamente las tres obras piadosas que prescribe Su Santidad para ganarlo, á saber, *confesion, Comunión, y visitas de las Iglesias designadas* por los dias y en el modo y forma que abajo se dirá, rogando en ellas por los piadosos fines de Su Santidad. Y les advertimos, que, además de la dicha indulgencia del Jubileo,

podrán ganar tambien en este tiempo, si practicaren las obras necesarias al efecto, las demás indulgencias plenarias y parciales concedidas por los Sumos Pontífices y Prelados de la Iglesia, excepto la indulgencia plenaria concedida tambien en forma de jubileo con motivo del Concilio Ecuménico del Vaticano, que es la única que Su Santidad ha suspendido expresamente durante el Año Santo en sus citadas Letras Apostólicas.

2.<sup>a</sup>—Los santos Sacramentos de la Penitencia y de la sagrada Comunión, necesarios para ganar el Jubileo, podrán recibirse de cualquier sacerdote aprobado y en cualquier Iglesia, sin que sea necesario hacerlo en alguna de las designadas para las visitas, ni en la propia parroquia: pero advertimos, que esta confesion y comunión han de ser distintas de las del cumplimiento de Iglesia; pues Su Santidad ha declarado expresamente por medio de la Sagrada Penitenciaria, que con una sola confesion y comunión no puede satisfacerse á la vez al precepto eclesiástico y á lo prescrito para ganar el Jubileo.

3.<sup>a</sup>—En virtud de las facultades que Nos concede Su Santidad en sus citadas Letras Apostólicas, designamos, para hacer las visitas que deben practicarse en este Jubileo, en la ciudad de Granada á nuestra Santa, Apostólica y Metropolitana Iglesia y á las tres parroquiales de los Santos Justo y Pastor, de Nuestra Señora de las Angustias y de nuestro Padre y Patrono San Cecilio: en nuestra ciudad de Loja, designamos, las tres Iglesias parroquiales de la Encarnación, de San Gabriel y de Santa Catalina y la de las Madres religiosas de Santa Clara: en nuestra ciudad de Alhama, designamos, la Iglesia Mayor parroquial, la de Nuestra Señora de las Angustias, la de Nuestra Señora del Cármen y la de S. Pascual de Religiosas Franciscas; y en nuestra ciudad de Motril, designamos, la Iglesia Mayor parroquial, la de las Monjas Nazarenas, la del exconvento de Capuchinos y la de Nuestra Señora de la Cabeza.

4.<sup>a</sup>—En las demás ciudades, villas y lugares de nuestro Arzobispado, designamos desde luego la Iglesia parroquial ó filial respectiva y cualquiera otra Iglesia, ermita, ó capilla pública que hubiere dentro de dichas poblaciones ó en sus arrabales sino pasaren de tres; y si en alguna poblacion excedieren de este número, facultamos al párroco para que designe las tres ermitas ó capillas que hayan de visitarse además de la Iglesia parroquial ó filial; pero advertimos que estas ermitas, capillas, ú oratorios es necesario que sean públicos y aptos

para celebrar, pues no pueden ni deben designarse los oratorios privados, ni aquellas ermitas, capillas ó humilladeros que no tengan Altar ni pueda celebrarse en ellos el Santo Sacrificio de la Misa, como ha declarado recientemente la Sagrada Penitenciaría.

5.<sup>a</sup>—Para ganar este Jubileo es preciso, según ordena expresamente Su Santidad, visitar las cuatro Iglesias designadas, al menos una vez, en un mismo día, por espacio de quince; pero no es preciso que estos quince días sean continuos y seguidos, sino que pueden ser interpolados ó interrumpirse mas ó menos según la posibilidad ó conveniencia del que ha de ganar el Jubileo: ni tampoco es necesario que el día dentro del cual han de visitarse precisamente las cuatro Iglesias designadas, sea un día natural ó civil, sino que basta que se visiten dentro de un día eclesiástico, el cual principia á contarse desde las primeras visperas, ó sea desde las dos de la tarde, y concluye con el crepúsculo vespertino, ó sea al anochecer del día siguiente; de manera, que pueden visitarse, por ejemplo, una ó dos Iglesias desde las dos de la tarde en adelante y visitarse las demás en la mañana y por toda la tarde del día siguiente.

6.<sup>a</sup>—Conforme á lo prescrito por Su Santidad y á lo declarado por la Sagrada Penitenciaría, en los pueblos donde no haya mas que tres Iglesias, ó capillas se visitará dos veces cada día la parroquial ó la filial: en los que no haya mas que dos Iglesias, se visitarán dos veces cada una, y en los que no haya mas Iglesia que la parroquial ó la filial, se visitará esta cuatro veces dentro de un mismo día natural ó eclesiástico por espacio de quince continuos ó interpolados, como se ha dicho en la regla anterior; de modo que en todas partes han de hacerse cuatro visitas diarias por espacio de quince días, completando en ellos el número total de sesenta visitas requerido en las Letras Apostólicas. Y advertimos que cuando las cuatro visitas diarias hayan de hacerse en una sola Iglesia, por no haber otra en aquel pueblo, se podrán hacer en distintas horas del día natural ó eclesiástico; y si hubieren de hacerse seguidas, es preciso distinguir unas de otras saliendo un momento de la Iglesia y volviendo á entrar en ella, como ha declarado recientemente la Sagrada Penitenciaría: y esto deberá practicarse en toda Iglesia donde hubiere de hacerse seguidamente mas de una visita al día.

7.<sup>a</sup>—Ordena Su Santidad que estas visitas se hagan con

gran devocion y recogimiento, y que en cada una de ellas se eleven á Dios fervientes oraciones por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de la Santa Sede, por la extirpacion de las herejias, por la conversion de todos los que yeran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano, y por las demás intenciones y piadosos fines de Su Santidad: y por nuestra parte, encargamos á nuestros amados diocesanos que rueguen tambien al Señor en particular por el remedio de las gravísimas necesidades espirituales y temporales de esta ciudad y Arzobispado, por la conservacion y aumento de fé católica en España y por la paz, salud y prosperidad de nuestra católica Monarquía. Y aunque no se determina en las Letras Apostólicas quanto tiempo ha de durar cada visita, ni que clase de oraciones se han de hacer en ella, creemos oportuno advertir que, por mas que sea muy loable el hacer un rato de oracion mental con alguna vocal en cada visita, basta sin embargo la oracion vocal hecha con la debida atencion, como resolvió el Sr. Benedicto XIV; y creemos suficiente para ganar el Sto. Jubileo el rezar una Estacion en cada una de las visitas por los piadosos fines de Su Santidad y del Prelado diocesano.

8.<sup>a</sup>—Usando de la facultad que Nos concede el Santo Padre en sus citadas Letras Apostólicas de reducir el número de visitas en favor de las corporaciones que las hagan con la forma y rito de verdadera procesion, lo cual, practicado devotamente, será sin duda muy del agrado de Dios y Nuestro y de grande edificacion y ejemplo para el pueblo; á los Cabildos, Parroquias, Universidades, Colegios, Cofradías, Hermandades, Asociaciones y Congregaciones de eclesiásticos ó de seglares canónicamente erigidas que visiten las Iglesias designadas corporativa y procesionalmente, de los quince dias de visitas señalados por Su Santidad para ganar el Jubileo les dispensamos diez y se los reducimos á solos cinco continuos ó interpolados; y en Granada les facultamos además para que puedan visitar la Iglesia de San Anton de las Madres Capuchinas en lugar de la de San Cecilio, si lo creyesen conveniente para el mayor orden, facilidad y brevedad de las procesiones. Advertimos tambien, fundados en una declaracion reciente de la Sagrada Penitenciaria hecha con especial y expresa Autoridad Apostólica, que todos los fieles de uno y otro sexo que se unan é incorporen á estas procesiones, aunque no pertenezcan á la corporacion que las hace, disfrutará tambien del privilegio de hacer el Jubileo en solos cinco dias. Si algunos pueblos de la Vega y Sierra, ú otros, presididos por su propio párroco, ó por

otro Sacerdote deputado por él, prévias las autorizaciones necesarias, determinasen venir procesionalmente á visitar las Iglesias designadas en esta capital, como se ha hecho en otras ocasiones análogas, les concedemos el que puedan ganar el Jubileo en solos tres dias por el mayor sacrificio y trabajo que sin duda ha de costarles.

9.<sup>a</sup>—A nuestras amadas hijas las Religiosas y á todas las personas que con ellas esten legítimamente dentro de la clausura concedemos el que puedan hacer en sus propias Iglesias las visitas necesarias para ganar el Jubileo en el mismo modo y forma que se ha dicho en las reglas anteriores, y muy especialmente en la sexta. Igual concesion hacemos á las Madres de los tres Beaterios de esta capital y á las educandas y sirvientas que moren dentro de ellos; como así mismo la hacemos tambien, por si necesitan ó quieren usurla, á las Comunidades de Hijas de la Caridad y á la de las Hermanitas de los pobres con las alumnas y acogidos de ámbos sexos que haya en sus establecimientos respectivos. Los niños ó niñas que no hayan hecho ni puedan hacer todavia su primera comunión, y los pobres que por debilidad, enfermedad, ó por otro cualquiera impedimento no puedan comulgar ó hacer las visitas necesarias, suplirán aquella y estas con otras obras de piedad que les prescriban los párrocos, oyendo á los capellanes de dichos establecimientos, para lo cual les damos las facultades necesarias.

10.<sup>a</sup>—Iguales facultades damos á los párrocos con respecto á los detenidos en las cárceles y establecimientos penales que hubiere en el rádio de sus feligresías: y las damos igualmente tan amplias como podemos y debemos, no solo á los sobredichos párrocos, sino á todos los Sacerdotes aprobados para oír confesiones, á fin de que á aquellos de sus feligreses, ó penitentes respectivos de cualquiera estado y condicion que sean, que, ó por su poca ó mucha edad, por enfermedad, ó por cualquiera otro impedimento legitimo, no puedan comulgar ó hacer las visitas necesarias para ganar el Jubileo, puedan conmutarles estas obras en otras piadosas acomodadas á la capacidad, estado y circunstancias de cada uno.

11.<sup>a</sup>—Sobre las facultades verdaderamente extraordinarias que concede Su Santidad á los confesores aprobados, en gracia de los penitentes que se propongan ganar el Jubileo, para absolver *in foro conscientiae* de pecados y censuras aun de los

reservados y reservadas á los Obispos y á la Santa Sede con poquísimas excepciones; para conmutar toda clase de votos aun jurados y reservados á los Obispos y á la misma Santa Sede, excepto los absolutos y perfectos de castidad y religion y los de obligacion aceptada por tercera persona, ó en que haya perjuicio de tercero, y hasta para dispensar de las irregularidades ocultas contraídas únicamente por violacion de censuras, encargamos no solo á los párrocos, sino á todos los Sacerdotes que están en uso de licencias, que lean atentamente una y otra vez lo que sobre dichas facultades conceden y limitan las enunciadas Letras Apostólicas y lo que enseñan los Autores de sana doctrina, á fin de no extralimitarse ni errar de modo alguno, ó ampliando demasiado, ó cercenando indebidamente los privilegios y gracias que Su Santidad se digna conceder en este Jubileo en beneficio de los fieles. Y como quiera que en dichas Letras Apostólicas no se habla expresamente del crimen de herejía, hoy tan frecuente por desgracia, hacemos saber, que Su Santidad se ha dignado conceder últimamente que durante el jubileo puedan ser absueltos los fieles que se presentasen bien dispuestos del dicho crimen de herejía con la rigurosa obligacion de abjurar los errores, reparar los escándalos *etc. prout de jure*. Por nuestra parte debemos hacer á los párrocos y confesores tres advertencias sobre las facultades arriba enunciadas: 1.<sup>a</sup> que estas facultades extraordinarias solo pueden usarlas una vez durante el jubileo con cada penitente, imponiéndole siempre penitencias saludables y lo demás que de derecho corresponde: 2.<sup>a</sup> que es necesario que dicho penitente tenga intencion formal de practicar las obras necesarias para ganar el jubileo, cuando se presenta á confesarse, porque sino la tiene no le sufragan estas facultades; y 3.<sup>a</sup> que si despues de absuelto muda la intencion y no hace lo que debe para ganar dicho jubileo, con dificultad podrá excusarse de alguna culpa, pero quedarán en su fuerza y vigor las absoluciones, conmutaciones y dispensas que hubiere obtenido, como declara expresamente Su Santidad.

12.<sup>a</sup>—Aunque para ganar el Jubileo del *Año Santo* no se imponen ni mandan expresamente ayunos ni limosnas, se encargan, sin embargo, y se recomiendan eficazmente por Su Santidad cuando nos dice que nos volvamos á Dios de todo corazon con oraciones, ayunos y limosnas, *ad Ipsum nos corde, orationibus, jejuniis et elemosynis conferamus*; pues oración, limosna y ayuno son las tres obras satisfactorias de que la Iglesia se ha valido en todos los siglos para aplacar al Señor,

y las que aconsejó en otro tiempo el Arcángel S. Rafael al anciano y al joven Tobías con estas palabras: «Buena es la oración con el ayuno, y el dar limosna mejor que atesorar el oro.» Por lo tanto, no podemos menos de rogar y encargar á nuestros amados diocesanos que á las fervientes oraciones que hagan á Dios en las visitas de las Iglesias designadas añadan el ayuno, ó alguna otra obra de mortificación y penitencia segun el espíritu y fuerzas de cada uno, y sobre todo, la limosna conforme á la posición y facultades que cada cual haya recibido de Dios. Porque nada hay, dice Su Santidad, mas digno de este tiempo de Jubileo que el ejercicio diligente y fervoroso de todo género de obras de caridad y de misericordia, y nada mas conducente y eficaz para redimir nuestros pecados y alcanzar perdón de nuestras iniquidades, segun aquel aviso saludable que dió el profeta Daniel al soberbio Rey de Babilonia: «redime tus pecados con limosnas, y tus iniquidades con misericordias hechas á los pobres.» Añade sobre esto Su Santidad, «que á fin de que el beneficio de las limosnas sea mas amplio y el fruto de la caridad mas duradero, será oportunísimo que dichas limosnas se empleen principalmente en favorecer y alentar aquellos piadosos institutos que en las actuales circunstancias se juzguen mas provechosos para bien de las almas y de los cuerpos,» como colegios y escuelas católicas, hospitales, asilos, conventos y beaterios pobres y toda clase de establecimientos benéficos, asociaciones y empresas religiosas dedicadas á instruir y moralizar las clases obreras y á difundir en el pueblo la doctrina eminentemente civilizadora de la Iglesia.

Tales son, A. H. N., las instrucciones y reglas que hemos juzgado oportuno prescribiros con el fin de facilitar cuanto Nos ha sido posible la inteligencia y práctica de las obras necesarias para ganar el Jubileo máximo del Año Santo. Mas como quiera que para la perfecta realización y complemento de esta grande obra, como de todas las que se refieren á la santificación de las almas, son insuficientes las reglas y medios humanos cuando no vienen en nuestra ayuda los auxilios divinos solicitados de la Divina Clemencia con humildades y fervientes oraciones públicas, como nos prescribe Su Santidad, para que derrame su luz y su gracia sobre los entendimientos y los corazones de todos, *implorata primum publicis precibus Divina Clementia ad hoc ut omnium mentes et corda sua luce et gratia perfundat*, venimos en ordenar y mandar que en nuestra Santa Iglesia Metropolitana, en la Capilla de Señores Re-



yes Católicos, en la Insigne Iglesia Colegial del Sacro-Monte y en todas las parroquiales y filiales de esta Ciudad y Arzobispado, así como en las de los Conventos de religiosas y Beaterios, se anuncie y principie el dicho Jubileo con una Misa votiva del Espíritu Santo, con el rito y solemnidad de *pro re gravi* y con exposicion del Santísimo Sacramento, en la cual se leerá despues del Evangelio esta nuestra Carta Pastoral y se harán sobre ella las reflexiones que se estimen oportunas, concluyéndose con la Salve á la Santísima Virgen María y Letanias de los Santos y con la bendicion y reserva de Su Divina Majestad. Esta solemnidad se hará saber al pueblo con oportunidad, se anunciará la vispera con un repique general de campanas á las horas de costumbre y se invitará á ella con recado de atencion á las Autoridades locales, lo mismo que á las procesiones que se hicieren, si se resolviese el visitar en esta forma las Iglesias designadas.

No concluiremos esta Carta sin cumplir el especial encargo que Nos hace Su Santidad de que excitemos una y otra vez de palabra y por escrito y hasta por medio de espirituales ejercicios, si es posible, la piedad y celo de los ministros del Santuario para que en este santo tiempo se presten fáciles y gustosos á ejercitar su excelso ministerio tanto en la cátedra sagrada como en el tribunal de la penitencia, tanto en el púlpito como en el confesonario, pues de esto depende en gran parte el que el pueblo cristiano consiga ó no en este Jubileo los copiosos frutos de santificacion que se ha propuesto Nuestro Santísimo Padre al concederle. Tomad pues, os diremos con Josué, venerables Sacerdotes y amados colaboradores nuestros, tomad las siete misticas trompetas del jubileo y hacedlas resonar con frecuencia desde la cátedra sagrada haciendo entender al pueblo con sus siete diferentes sonidos el horror con que deben huir de los siete vicios capitales que tienen irritado al cielo y assolada la tierra, la fervorosa diligencia con que deben ejercitar las siete virtudes que son contrarias á esos vicios, y las humildes y continuas súplicas que deben dirigir al Señor pidiéndole los siete dones de su Santo Espíritu. Tocad, tocad, ó amados Sacerdotes la trompeta en Sion, os diremos con el Profeta Joel, llamad á junta, convocad al pueblo, santificad la iglesia, reunid los ancianos y congregad los niños y anunciadles á todos este tiempo aceptable, estos dias de salud, este Año Santo de perdon y de indulgencia, de misericordia y de propiciacion; y para atraerles mas suave y fuertemente al camino de la salud y abrir su corazon á la esperanza y al amor, anunciadles á la vez el mes de las flores,

el próximo mes de Mayo consagrado á María Madre del Amor Hermoso, del temor filial y de la santa esperanza, Madre de gracia y de misericordia Abogada y refugio de los pecadores. *Assumite gladium spiritus, quod est verbum Dei* os diremos por fin con nuestro gran Pontífice Pio IX, tomad la espada del espíritu que es la palabra de Dios, y esgrimidla desnuda de pozizos adornos con santa libertad y sin respetos humanos, excitando y moviendo al pueblo como encarga Su Santidad á la detestacion del horrendo crimen de la blasfemia que no respe- ta en el dia ni los nombres mas augustos ni las cosas mas venerandas; á la santificacion de los dias festivos profanados escandalosamente, hasta por personas que blasonan de reli- giosas, con toda clase de trabajos y obras serviles; y al cum- plimiento de los preceptos y mandamientos de la Iglesia, prin- cipalmente los de confesion ánua y comunión pascual y los de la abstinencia y el ayuno que andan olvidados y caidos por el suelo en todas partes, para que asi podamos librarnos de los castigos y terribles azotes que el desprecio público, sistemá- tico y constante de todas estas cosas atraen mas pronto ó mas tarde sobre las sociedades prevaricadoras.

Pero no basta *predicar* con frecuencia; es preciso tam- bien, como hemos dicho, *confesar* con asiduidad y caritativo celo, sin cuyo ministerio seria infructuoso el de la predica- cion. Y así, ó amados Sacerdotes, despues que háyais cumpli- do con el honroso oficio de evangelista y de doctor en la cáte- dra sagrada, bajad de ella para hacer el oficio no menos hon-roso y quizás mas meritorio por lo escondido y humilde, de juez, de maestro, de médico y de padre en el sagrado tribunal de la penitencia: despues de haber intimado á la congregacion del pueblo como otros Angeles del Sinai los mandamientos de Dios, bajad á la llanura como Moisés, llevando con vosotros las tablas de la ley, para juzgarle segun ella, para aplicarla á ca- da uno segun sus circunstancias, y para sentenciar y fallar equitativamente las causas particulares que cada individuo os presentare: despues que háyais esgrimido, en fin, á la diest- ra y á la siniestra la espada de dos filos de la palabra de Dios, y herido saludablemente con ella al pobre pecador, y quizás derribádole en tierra, espantado de la gravedad y mu- chedumbre de sus culpas, de la brevedad de la vida, de la cer- tidumbre de la muerte, del rigor de la cuenta y de la terribi- lidad de los juicios y castigos de Dios en la vida futura, bajad en seguida á consolarle y animarle en el confesonario, á des- cubrir allí y curar diestramente todas sus llagas por ocultas y asquerosas que sean, infundiendo en ellas el vino y el aceite

del piadoso samaritano; á prescribirle como el discreto Ananías al compungido y atribulado Saulo, lo que debe hacer para salir del pecado, ordenar cristianamente su vida y salvarse, y á decirle como nuestro divino Salvador al paralítico: «perdonados te son tus pecados»; perdonados del todo en cuanto al reato de culpa y pena eterna, y perdonados te serán tambien en cuanto al reato de pena temporal, si te esfuerzas con la ayuda de Dios á ganar este Jubileo máximo y plenísimo del Año Santo. ¡Qué consuelo y qué premio para el Sacerdote que esto hiciere! ¡Qué crueles remordimientos aguardan en la hora de la muerte á los Sacerdotes que hubieren tenido ociosa la potestad de las llaves, la potestad de abrir y cerrar las puertas del cielo, y hayan guardado envueltas en el sudario las licencias de confesar que recibieron de sus legítimos Prelados, sin usarlas apenas para ayudar á sus hermanos!....

Tambien vosotras, amadas hijas nuestras las Religiosas, porcion escogida del rebaño de Cristo, corona y precioso ornamento de nuestra Religion, jardin florido y hermoso de la Iglesia, donde se complace y deleita el castísimo Esposo de las almas santas Jesucristo Hijo de Dios, tambien vosotras podeis contribuir eficazmente al feliz éxito de este Jubileo, no ciertamente predicando ó confesando, sino orando por los que predicán y confiesan, y desempeñan en la casa de Dios otros ministerios evangélicos y levantando al cielo vuestras manos puras con tiernos suspiros y clamores salidos de vuestro casto pecho en demanda de perdon y de clemencia para el mundo prevaricador y de la gracia de la conversion para todos los pecadores. Y no solo podeis hacer todo esto, amadas hijas nuestras, sino que debeis hacerlo por deuda de gratitud y de justicia que teneis contraida con Dios y con su Iglesia; la cual si os guarda en esos santos claustros como huertos cerrados y fuentes selladas, y os colma de gracias y prerogativas, de consideraciones y respetos, exige de vosotras que correspondais agradecidas á sus tiernos cuidados con vuestra vida casta y perfectísima, con vuestras fervientes oraciones mentales y vocales, con vuestros ayunos y abstinencias, con vuestras penitencias y mortificaciones y con la perfecta observancia de vuestros votos, reglas y constituciones; y debeis ser tantos mas fieles en el dia, cuanto son mayores y mas apremiantes que nunca las necesidades de esta Santa Iglesia, en su Cabeza visible, en sus Prelados, en sus Sacerdotes, en sus personas religiosas y en todas sus instituciones sagradas. Hora es esta, amadas hijas, de recia tempestad y deshecha borrasca, y de clamar á Dios sin cesar como los Apóstoles: «salva, Señor, á tu Vicario

y á tu Iglesia, salva á los pueblos y naciones conturbadas, sálvanos á todos, porque estamos á punto de perecer.»

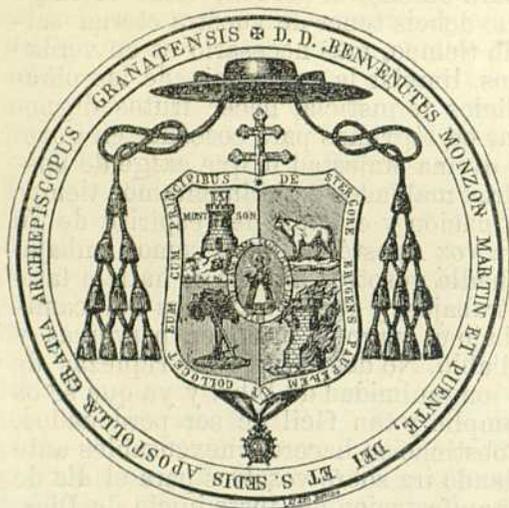
Finalmente, deseando dirigiros á todos vosotros, fieles católicos, amados hijos y diocesanos nuestros, algunas palabras de salud y de consuelo, no hemos hallado otras mas autorizadas que las que os dirige al final de su Enciclica el mismo Santo Padre; escuchadlas: «A vosotros, hijos fieles de la Iglesia católica, dirigimos nuestra palabra, y á todos y cada uno os exhortamos con paternal afecto á que aprovecheis esta ocasion del Jubileo para obtener el perdon, como lo exige de vosotros el deseo que debeis tener de vuestra eterna salvacion. Si lo fué en todo tiempo, mas necesario es en verdad ahora, hijos amadísimos, limpiar la conciencia de las obras muertas, inmolar sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia y sembrar en lágrimas para cosechar en gozo. Harto nos muestra la divina Majestad lo que exige de nosotros, cuando por nuestras maldades experimentamos tiempo hace el peso de su indignacion y el soplo del espiritu de su ira.... Escuchad nuestra voz Apostólica, pues somos embajadores de Cristo; escuchadla vosotros los que os hallais fatigados y abrumados de trabajos, y que extraviados del camino de la salud, gemís bajo el yugo de pasiones perversas y de la servidumbre del diablo. No desprecieis las riquezas de bondad, de paciencia y longanimidad de Dios; y ya que se os presenta un modo tan amplio y tan fácil de ser perdonados, no querais con vuestra obstinacion haceros inexcusables ante el divino Juez, acumulando ira sobre vosotros para el dia de la venganza y de la manifestacion del justo juicio de Dios. Entrad, pues, prevaricadores, dentro de vuestro corazon, y reconciliaos con Dios; el mundo y sus concupiscencias pasan; desechad las obras de las tinieblas, vestíos con las armas de la luz; dejad de ser enemigos de vuestra alma para devolverla la paz en este siglo y los eternos premios de los justos en el otro. Estos son nuestros votos; esto es lo que no cesaremos de pedir al Señor clementísimo; y estos mismos bienes confiamos alcanzar colmadamente del Padre de las misericordias para todos los hijos de la Iglesia católica que se hayan unido o se unan á Nos en esta sociedad de oraciones.»

Estos son tambien, A. H. N., los votos, oraciones y constantes deseos de vuestro amantísimo Prelado, que á la bendicion Apostólica, que os dirige el Santo Padre, une la suya pastoral que os da y envía con toda la efusion de su alma en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espiritu Santo ✠ Amen.



Dada en nuestro Palacio arzobispal de Granada dia de nuestro esclarecido Obispo Iliberitano S. Gregorio Bético 24 de Abril de 1875, nono aniversario de nuestro pontificado en esta Iglesia.

✠ Bienvenido, Arzobispo de Granada.



Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Sr.,

*Dr. Antonio Sanchez Arce,*

Chantre Srio.

